



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/13839

26/06/2017

39778

**AUTOR/A:** MIQUEL I VALENTÍ, Sergi (GMX)

### RESPUESTA:

En relación con el asunto interesado, se señala que el marco jurídico actual garantiza plenamente la libertad de recepción recíproca, en el territorio de los distintos Estados miembros de la Unión Europea (UE), de servicios audiovisuales cuyos titulares estén establecidos en otro Estado miembro. Así, es posible recibir servicios audiovisuales directamente a través de plataformas como el satélite, el cable, la radio y la televisión por Internet. En el caso de los servicios audiovisuales cuya transmisión se realice a través de espectro radioeléctrico es necesario contar con una licencia de acuerdo con la vigente planificación de espectro radioeléctrico.

El marco jurídico actual permite llevar a cabo la emisión de servicios públicos de comunicación audiovisual entre distintos Estados miembros a través de ondas hertzianas terrestres, sin que hasta la fecha se haya alcanzado el correspondiente acuerdo.

Madrid, 15 de febrero de 2018